	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página 1 de 2

Oficio. No. 695-DRNO-2026
Medellin, 2026-11-06

Doctor,
JUAN EDUARDO HARRY BURITICA.
Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Medellin

Referencia: Designación de Supervisión
Proceso de Contratación: SAMC-0059-DRNO-2026.
Número de Contrato/Convenio: 0059-DRNO-2026.
Nombre del Contratista/Asociado: **DIEGO LOPEZ S.A.S identificado con Nit. 890302988.**
Fecha de inicio: 3 de noviembre de 2026.

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que ha(n) sido designado(s) como supervisor(es) del contrato/convenio de la referencia, el cual puede ser consultado en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50027153&isFromPublicArea=True&isModal=False

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal (cuando aplique), 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales (cuando aplique), 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato/convenio electrónico numerales 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato/convenio electrónico firmado a través de **SECOP II**, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA/ASOCIADO cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato/convenio y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato/convenio, para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato/convenio, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá(n) consultar permanentemente la plataforma ***SECOP II*** *y cargar el(los) informe(s), el(la) acta(s) de recibo a satisfacción, comprobante (s) de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobante (s) de egreso al Almac (cuando aplique), revisar y aprobar la(s) factura(s) o sus equivalentes, y demás documentos que el* CONTRATISTA/ASOCIAD

publique y mantenga informados a los demás supervisores (cuando aplique), para la suscripción conjunta de los documentos. Una vez finalizada la ejecución del contrato/convenio, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al GNGEC/ Grupo Regional Administrativo y Financiero (según corresponda), la necesidad de liquidar el contrato/convenio."

Atentamente,

QUEBIN FABIÁN MEJÍA MUÑOZ
Director Regional Noroccidente

Proyectó: Juan Pablo Madrid Calle- Profesional Universitario- Abogado Oficina de Compras y Contratación.
Revisó y Aprobó: Quebin Fabián Mejía Muñoz - Director Regional Noroccidente